

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta 30 de abril de 2024. En la fecha, al revisar el PORTAL DEL BANCO AGRARIO, se pueden evidenciar un depósito judicial, dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado N.º 17-380-3184-002-2024-00069 por valor de \$ 1.366.982. Pese a no existir aun respuesta del empleador frente al acatamiento de la medida cautelar, se evidencia que ya hizo efectivo el primer descuento de nómina y puso a disposición del Despacho los dineros descontados, razón por la cual es procedente proceder a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretaria que antecede y evidenciado que ya se consumaron las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, esto es, el embargo del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de todos los factores salariales y bonificaciones, percibidas por el demandado, procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del señor JORGE ELIECER AGUDELO TANGARIFE en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

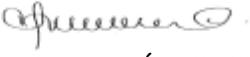
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación: No. 353
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2024-00069
Demandante: MONICA MARIA ARIAS PATIÑO
Demandado: JORGE ELIECER AGUDELO TANGARIFE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 080 del 2 de mayo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 8 de mayo de 2024. El 7 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria